



PILAR, 11 MAY 2020

conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 459/20 para aquellos establecimientos comerciales cuya nómina de empleados sea igual o menor a (5).

ARTICULO 3; Dispónese que a los fines de ingresar los pedidos señalados en el artículo segundo, las Cámaras de Comercio o Entidades deberán presentar la solicitud junto con los respectivos protocolos sanitarios efectuados por rubro o actividad, con la documentación requerida en el Anexo I del Decreto N° 459/20 y en el Anexo I del presente, la que deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar, debiendo aclararse en el asunto y en letras mayúsculas **"PEDIDO DE EXCEPCIÓN - APERTURA DE COMERCIOS MINORISTAS**, en formato PDF.

ARTÍCULO 4°: Presentada la documentación requerida en los artículos precedentes, será evaluada en primer término por la SECRETARÍA DE SALUD y el área de INFECTOLOGÍA de la Municipalidad del Pilar, quién determinará si por las características de la población, la situación epidemiológica, y demás parámetros establecidos en los protocolos vigentes, el trámite se encuentra en condiciones de continuar, debe ser rechazado o resulta necesaria la presentación de información y/o documentación adicional para su nuevo análisis.

ARTÍCULO 5°: Aclárese, que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente, se procederá a remitir la solicitud y la documentación adjunta a las autoridades Provinciales y Nacionales para su evaluación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 459/20.

ARTICULO 6°: Dispónese el cierre o reducción de aquellas calles y avenidas que resulten necesarias para un mejor y más seguro tránsito peatonal y que garanticen el espacio y distancias interpersonales en las zonas comerciales habilitadas y/o que se habiliten.

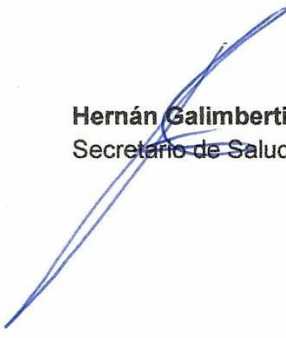
ARTICULO 7°: Dispónese que las autorizaciones emitidas conforme a lo establecido en el presente decreto podrán ser revocadas y/o suspendidas en cualquier momento, si la autoridad considera que ha variado la situación epidemiológica local o razones de seguridad y/o salubridad pública así lo requieren.

ARTÍCULO 8°: Dése al Registro Municipal, publíquese, comuníquese a todas las Secretarías, cumplido ello, archívese.

DECRETO N°: - 0 8 6 8 - 2 0


Santiago Laurent
Secretario de Gobierno
Y Desarrollo Comunitario


Claudia Juanes
Secretaria de Desarrollo Económico


Hernán Galimberti
Secretario de Salud


Federico Achával
Intendente Municipal